

**ACUERDO EXTRAJUDICIAL****FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA  
Y  
UBER PORTIER CHILE SPA**

En SANTIAGO de CHILE, a 27 de noviembre de 2023, la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA** ("FNE" o "Fiscalía"), RUT N°60.701.001-3, persona jurídica de derecho público, representada por el Fiscal Nacional Económico, don Jorge Grunberg Pilowsky, cédula nacional de identidad N°13.830.903-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°670, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago; y **UBER PORTIER CHILE SPA** ("Uber"), RUT N°77.209.443-4, sociedad por acciones del giro de operación y administración de aplicaciones y plataformas informáticas, representada por don Marco Nannipieri, cédula nacional de identidad para extranjeros N°24.539.263-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Golf N°150, piso 10, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago (en conjunto con la FNE, las "Partes"), suscriben el siguiente acuerdo extrajudicial en relación con la investigación Rol N°2653-21 FNE ("Acuerdo Extrajudicial"), que ponen en conocimiento del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("H. TDLC") para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("DL 211").

**PRIMERO:** Con fecha 20 de abril de 2021, la FNE dio inicio a la investigación Rol N°2653-21 FNE ("Investigación"), relativa al establecimiento de restricciones verticales por parte de distintas plataformas digitales en los contratos celebrados con sus locales asociados, siendo Uber una de las empresas investigadas.

Las diligencias y análisis realizados en el marco de la Investigación se acotaron a los servicios ofrecidos mediante plataformas digitales de compra y entrega de productos de restaurantes ("Plataformas Digitales de Restaurantes" o "Plataformas"), en el país, por lo que el presente Acuerdo Extrajudicial no comprende otros servicios, mercados o segmentos.

Para efectos del presente Acuerdo Extrajudicial, se entiende por restaurantes registrados en Plataformas, aquellos establecimientos que ofrecen a través de Plataformas alimentos y/o bebidas preparadas para su consumo en el local, para llevar y/o para entrega a domicilio a través de socios repartidores, incluyendo restaurantes de servicio completo, restaurantes de comida rápida, pizzerías, cafeterías y postres, entre otros ("Restaurantes Asociados").

**SEGUNDO:** Durante la Investigación, la FNE constató la presencia generalizada de cláusulas de nación más favorecida o cláusulas de paridad de precios (“Cláusulas de Nación Más Favorecida” o “MFN”) en los términos y condiciones, acuerdos comerciales y/o contratos suscritos entre Uber y sus respectivos Restaurantes Asociados.

Para efectos del presente Acuerdo Extrajudicial, las Cláusulas de Nación Más Favorecida corresponden a todas aquellas cláusulas, obligaciones, prácticas o condiciones comerciales conforme a las cuales se impide o restringe a los Restaurantes Asociados ofrecer sus productos a precios más bajos en otros canales de ventas, tales como Plataformas competidoras y/o canales propios con o sin reparto, ya sea que se establezca dicha obligación expresa y/o formalmente, o a través de otras prácticas que generen los mismos efectos y/o riesgos.

En particular, de acuerdo con los antecedentes de la Investigación, la mayoría de los acuerdos comerciales y/o contratos de Uber vigentes, incorporan la siguiente obligación respecto de los Restaurantes Asociados: *“Usted acuerda que el Precio de Venta de todos los Platillos y/o Bebidas disponibles en la Aplicación Uber Eats será igual o menor que el precio más bajo ofrecido a través de una plataforma tecnológica comparable a la aplicación Uber Eats para los servicios de entrega de alimentos o logística”* (énfasis agregado).

En ellos también se hace referencia a los Términos y Condiciones para Comercios adheridos a la plataforma de Uber Eats<sup>1</sup> (“Términos y Condiciones”), los que señalan, entre otros, que: *“Los Precios de Venta coincidirán con el Precio en Tienda de dichos Productos en su ubicación correspondiente, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito”* (énfasis agregado)<sup>2</sup>.

Adicionalmente, los Términos y Condiciones, contienen las siguientes disposiciones:

- (i) *“¿Que hacer en caso de discrepancias? En caso de discrepancias entre el Precio en Tienda que figura en el Archivo Maestro y el Precio en Tienda efectivamente liquidado en el momento de la compra, Usted deberá actualizar sin demora el Archivo Maestro y facilitarlo a Uber. Si dichas discrepancias fueran*

<sup>1</sup> Disponible en línea en: [https://www.uber.com/legal/es/document/?name=uber-eats-merchant-terms-and-conditions&country=chile&lang=es#\\_30j0zll](https://www.uber.com/legal/es/document/?name=uber-eats-merchant-terms-and-conditions&country=chile&lang=es#_30j0zll) (última consulta: 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup> De acuerdo con los Términos y Condiciones, “Precio en Tienda” significa “El precio de un Producto vendido a través de la opción de Selección, Empaquetamiento y Pago, en su establecimiento en el momento de la compra de un Producto por parte de un Socio Repartidor”. Por otro lado, “Precio de Venta” o “Precios de Venta” significa “El precio de un Producto en las Apps de Uber”.